



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 720-2023-OP-HONADOMANI-SB



Resolución Administrativa

Lima, 28 de Diciembre del 2023.

VISTO:

El Expediente N° 28005-23 que contiene el Informe N° 282-2023-EPByP-OP-HONADOMANI.SB, sobre pago de vacaciones trucas para ex servidores asistenciales y administrativos nombrados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2º, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, indica "No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable";

Que, el Artículo 104, del Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, según el Artículo 6 de Entrega Económica por Derecho Vacacional aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, el cual regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, dispone en el numeral 6.3. "Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haga uso de sus vacaciones, tiene derecho a percibir el íntegro de la entrega económica por el derecho vacacional por cada año laboral acumulado" y numeral 6.4. "Si se da el término de la relación laboral del personal de la salud antes de que éste haya cumplido el año de servicio, percibirá la entrega económica por derecho vacacional de manera proporcional al tiempo trabajado por tantas dozavas y treintavas partes como correspondan";

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, en el numeral 5.1 del Artículo 5 del documento técnico: Lineamientos para La aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado con Decreto Supremo N° 015-2018, se establecen los lineamientos de la Entrega Económica por Derecho Vacacional, Descanso Vacacional, Vacaciones no gozadas y Vacaciones Trucas;

Que, con Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece las reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en el numeral 4.1 del Artículo 4 la Compensación vacacional se otorga al servidor público nombrado o contratado que cesa o culmina su contratación sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones; la compensación económica equivale al monto del MUC y BET que percibe mensualmente el servidor público, por cada 30 días de vacaciones no gozadas. De igual manera en el numeral 4.2 del Artículo 4, señala que la compensación por vacaciones trucas se otorga al servidor público nombrado o contratado cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, antes de cumplir el record vacacional; el cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET, considerando los meses y días efectivamente prestados;

Que, mediante Expediente N° 28005 -23 de fecha 28 de diciembre del 2023 Nota Informativa N° 1481-2023-UP-OEPE-HONADOMANI-SB se otorga la disponibilidad presupuestal para el pago de vacaciones truncas de ex servidores asistenciales y administrativos nombrados, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios (RO), en el Clasificador de Gastos 2.1.19.33 Compensación Vacacional "Vacaciones Truncas", por el monto total otorgado de Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 11/100 soles (S/. 41,286.11) soles, en el marco de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe del visto, se concluye que de acuerdo a la informado por el Equipo de Control de Asistencia, corresponde autorizar el pago de vacaciones truncas a ocho (08) ex servidores asistenciales y administrativos nombrados, Evelin Ruth Chávez Acosta, Janet Delfina Allemant Sancarranco, Carolina Jeanette Romero Narváez, Aurea Fredesbinda Valdivieso Lujan de Gamarra, Wilfredo Ingar Armijo, Sabina Ymelda Martínez Alfaro, Hortencia Aurora Pereda Lizárraga, Augusto Cesar Amorós Cortes, por el importe total de Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 11/100 soles (S/. 41,286.11 soles) en la Metas Presupuestales mencionados en el Artículo 1 de la presente Resolución;

Con el visado de la Coordinadora del Equipo de Administración de Recursos Humanos, la Coordinadora del Equipo de Programación Beneficios y Pensiones y la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a los Jefes de Recursos Humanos, mediante la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM de fecha 04 de agosto del 2003 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago por el importe de **Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Seis con 11/100 soles (S/. 41,286.11 soles)** por concepto de vacaciones truncas de ocho (08) ex servidores asistenciales y administrativos nombrados, según detalle:

NRO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	MONTO TOTAL A PAGAR	META SIAF
1	07597799	CHAVEZ ACOSTA EVELIN RUTH	Especialista en Estadística I	S/ 1,768.68	0083
2	07391464	ALLEMANT SANCARRANCO JANET DELFINA	Técnico Administrativo II	S/ 1,074.19	0083
3	10689968	ROMERO NARVAEZ CAROLINA JEANETTE	Médico Especialista	S/ 3,987.10	0102
4	10402897	VALDIVIESO LUJAN DE GAMARRA AUREA FREDESBINDA	Nutricionista	S/ 5,298.75	0089
5	09997873	INGAR ARMILJO WILFREDO	Médico Especialista	S/ 5,386.84	0012
6	06171508	MARTINEZ ALFARO SABINA YMELDA	Tecnico en Enfermería I	S/ 4,469.70	0101
7	09021512	PEREDA LIZARRAGA HORTENCIA AURORA	Tecnico Administrativo	S/ 2,665.73	0083
8	07243675	AMOROS CORTES AUGUSTO CESAR	Médico Especialista	S/ 16,635.12	0102
TOTAL				S/ 41,286.11	





Resolución Administrativa

Lima, 28 de diciembre del 2023

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se asignará con cargo a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 2.1.19.33 Compensación Vacacional "Vacaciones Truncas" y Metas Presupuestales descritas en el artículo que precede, de la Unidad Ejecutora 033 Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 3°.- El Equipo de Remuneraciones de la Oficina de Personal es el encargado de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Artículo 4°.- Encargar al Área de Selección del Equipo de Control de Asistencia, la incorporación de la presente resolución a los legajos de los ex servidores respectivamente.

Artículo 5°.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del Responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLME"

Mg. EDDY YUBENS VELASQUEZ TORRES
JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL

EYVT/DSIZ/drcm
Oficina de Personal (1)
Equipo de Personal (1)
Legajo (9)
Interesados (9)

